



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
HUAMANGA - AYACUCHO

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 064-2018-MDSJB/ALC.

San Juan Bautista, 16 de Octubre del 2018.

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 16 de octubre del 2018, del Concejo Distrital de San Juan Bautista, Huamanga - Ayacucho; Informe N° 064-2018-MDSJB/GSF, (15-Oct-2018), suscrito por el Econ. Grady Yuval Vallejo Gastelú - Gerente de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 201-2018-MDSJB/GM, (15-Oct-2018), suscrito por la Mg. Econ. Lilia Edith Huamán Carrasco - Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista ejerce sus funciones y materializa sus actos administrativos en observancia a la Constitución Política vigente y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias Leyes N°s 28437, 28961, 29103, 29237 y 30055, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y sus modificatorias; y la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública; es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; asimismo, acorde a otras normas de derecho público conexas;

Que, según el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo X de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, referido a la eficiencia en la ejecución de los fondos públicos, señala que: "Las políticas de gasto público vinculadas a los fines del Estado deben establecerse teniendo en cuenta la situación económica - financiera y el cumplimiento de los objetivos de establecerse teniendo en cuenta la situación económica - financiera y el cumplimiento de los objetivos de estabilidad macrofiscal, siendo ejecutadas mediante una gestión de los fondos públicos, orientada a resultados con eficiencia, eficacia, económica y calidad;

Que, a través del Informe N° 064-2018-MDSJB/GSF, (15-Oct-2018), el Econ. Grady Yuval Vallejo Gastelú - Gerente de Planeamiento y Presupuesto, informa que habiéndose registrado a la fecha mayores ingresos en el rubro (07) FONCOMUN, Clasificador de Ingresos 1. 4 1 4. 5 1 Fondo de Compensación Municipal por el monto de Treinta y Cuatro Mil Trescientos Treinta y Nueve con 00/100 Soles (S/ 34, 339.00), y 1. 5.1 1. 1 1 Intereses por Depósitos distintos de recursos por privatización y concesiones por el monto de Mil Seiscientos Veintiséis con 00/100 Soles (S/ 1,626.00); por lo que solicita que, en cumplimiento a la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley N° 30693 - Ley de Presupuesto del Sector público para el Año Fiscal 2018, previa aprobación con acto administrativo por el titular del pliego, se deberá incorporar presupuestalmente - Crédito Suplementario por concepto de mayores ingresos y su asignación a la meta (018) Gerenciar Recursos Materiales, Humanos y Financieros, Clasificador de Gastos 2. 3. 2.8. 1, Rubro (07), por el monto de Treinta y Cinco Mil Novecientos Sesenta y Cinco con 00/100 Soles (S/ 35, 965.00);

Que, mediante Informe N° 201-2018-MDSJB/GM, (15-Oct-2018), la Mg. Econ. Lilia Edith Huamán Carrasco - Gerente Municipal, remite los actuados a efectos de aprobar la incorporación presupuestal - crédito suplementario por concepto de mayores ingresos y a su asignación de dichos recursos, en conformidad a la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411, del Art. 39°, numeral 39.2, referido a las Modificaciones Presupuestarias en el nivel institucional, establece que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, los Créditos Suplementarios de los fondos públicos administrados por dichos niveles de Gobierno se aprueban por Acuerdo de Concejo Municipal;

Que, el numeral 102.2 del artículo 102° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, establece que el acta es leída y sometida a la aprobación de los miembros del órgano colegiado al final de la misma sesión o al inicio de la siguiente, pudiendo no obstante el secretario certificar los acuerdos específicos ya aprobados, así como el pleno autorizar la ejecución inmediata de lo acordado;

Estando a las consideraciones expuestas y a lo dispuesto en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas conexas, Sesión de Concejo por unanimidad, previa deliberación del caso con autorización de ejecución inmediata de lo acordado y con la dispensa de lectura y aprobación del acta.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN JUAN BAUTISTA
HUAMANGA - AYACUCHO

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Incorporación de Presupuesto a través de créditos suplementarios por mayores ingresos, de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DE LA META	CLASIFICAR DE GASTO	RUBRO	MONTO
(0018) GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS	2.3.28.1	(07)	35,965.00
TOTAL			S/ 35,965.00

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento del presente acuerdo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
SAN JUAN BAUTISTA
.....
Méd. Mardonn Guillén Cancho
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
SAN JUAN BAUTISTA
.....
Gloria Villar Gulspe
Secretaria General

